

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CONSAGRA FUNCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL, SITUACIONAL Y COMUNITARIA DEL DELITO, Y DE APOYO Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, A LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**BOLETÍN N° 16.132-06**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y de origen en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma” a contar del 8 de enero de 2025.

Con motivo de la discusión de esta iniciativa legal, la Comisión contó con la participación de las siguientes personas: 1) Exsubsecretario de Prevención del Delito, señor Eduardo Vergara; 2) Presidente de la Asociación Nacional de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile (AGORECHI), señor Ricardo Díaz; y asesor de dicha entidad, señor Jaime Pilowsky; y 3) Gobernador de la Región Metropolitana, señor Claudio Orrego.

Por otra parte, durante la discusión particular intervino la subsecretaria de Prevención del Delito, señora Carolina Leitao.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

**1) La idea matriz del proyecto** es establecer explícitamente la prevención social, situacional y comunitaria del delito como una facultad de los gobiernos regionales, con la finalidad de lograr una mayor descentralización en las políticas públicas, orientando la acción del Estado hacia un trabajo coordinado en la materia.

**2) Normas de quorum orgánico constitucional.**

**-El numeral 1) del artículo 1, según el inciso tercero del artículo 111 de la Constitución Política, y la sentencia del Tribunal Constitucional en la causa rol N° 4179, de enero de 2018 (considerando vigesimoprimer),** recaída en el proyecto que modificó, entre otras normas. el artículo 16 de la ley N°19.175, sobre funciones generales de los GORES.

**-Los numerales 2) y 3) del artículo 1, de acuerdo también con el inciso tercero del artículo 111 y el 113 de la Carta Fundamental, y la sentencia del Tribunal Constitucional en la causa rol N° 4121, de enero de 2018, (considerando decimooctavo),** recaída en el proyecto que modificó, entre otras normas, los artículos 24 y 36 de la citada ley N°19.175, sobre atribuciones de los gobernadores y consejos regionales, respectivamente.

**-El numeral 4) del artículo 1, de conformidad con los artículos 38 y 113 de la Constitución Política, y la sentencia del Tribunal Constitucional en la causa rol N°4179, de enero de 2018 (considerando 46),** recaída en el proyecto que



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5747B30E8EEA7943

modificó diversas disposiciones de la ley N°19.175, entre ellas el artículo 68, que establece la estructura organizacional del gobierno regional.

**-El numeral 2) del artículo 2, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 118 de la C.P., y según lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la causa rol N°3221, de octubre de 2016 (considerandos noveno, décimo y decimoprimer),** oportunidad en que se pronunció sobre diversas modificaciones a la LOC de Municipalidades, entre ellas la incorporación de los consejos comunales de seguridad pública, materia en que incide este numeral del artículo 2 del proyecto.

**Por otra parte, respecto de lo establecido por el numeral 2 del artículo 302 del reglamento,** cabe señalar que el artículo 3 depende de la aprobación del numeral 4 del artículo 1.

### **3) Trámite de Hacienda**

**El numeral 4) del artículo 1 y el artículo 3 del proyecto deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.**

**4) La idea de legislar fue aprobada por unanimidad.** Participaron en la votación la diputada señora Catalina Pérez; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Juan Fuenzalida y Rubén Oyarzo (Presidente).

### **5) Reservas de constitucionalidad**

No se presentaron.

**6) Se designó Diputada Informante a la señora DANISA ASTUDILLO.**

## **II.- ANTECEDENTES**

### El mensaje

La reforma constitucional contenida en la ley N° 20.990 estableció la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional, esto es, el gobernador o gobernadora. También introdujo importantes modificaciones a la estructura del Gobierno Interior y Administración en las regiones y provincias consagrada en la Carta Magna.

Dicha reforma, además, reemplazó la figura del intendente por la del delegado presidencial y traspasó algunas de sus funciones al gobernador o gobernadora en aras de una mayor descentralización. Además de su consagración constitucional, las referidas figuras fueron reguladas o modificadas a nivel legal en las leyes N° 21.073 y N° 21.074, publicadas el año 2018.

En dicho contexto, el actual Gobierno y las fuerzas políticas, parlamentarios, asociaciones de municipalidades y gobernadores regionales elaboraron una agenda de medidas en seguridad, en un trabajo conjunto de los distintos niveles de gobierno en torno a los problemas de seguridad que vive el país. Dicho esfuerzo concluyó en el “Compromiso Transversal por la Seguridad: Propuesta para una hoja de ruta”, acuerdo que fue firmado el día 4 de abril de 2023 (en adelante, el “Compromiso”).

Entre las medidas acordadas se establecieron distintas propuestas legislativas en torno a los gobiernos regionales, entre las que se dispuso:

“2.1.1. Modificar el artículo 16 de la Ley N° 19.175 para dotar a los Gobiernos Regionales de la Facultad de diseñar, aprobar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención del delito y de atención y asistencia a víctimas, debiendo ser siempre coherentes con la Política Nacional De Seguridad Pública en el marco de sus atribuciones constitucionales. Para ello, deberá existir coordinación entre los Gobiernos Regionales y la Subsecretaría de Prevención del Delito, institución que dictará lineamientos y orientaciones técnicas en la materia, del mismo modo que hace con los municipios, en los programas y proyectos. En particular, respecto de víctimas, la referida facultad permitiría a los Gobiernos Regionales otorgar asistencia en el ámbito social, legal y de salud mental, a las personas que han sido víctimas de delitos violentos.”

Asimismo, el Compromiso estableció:

“2.1.2. Esta facultad se podrá ejercer sin perjuicio de aquellas que les correspondan a las demás autoridades con competencia en la materia y en el ejercicio de esta facultad, los Gobiernos Regionales podrán celebrar convenios para llevar a cabo esta función con organismos públicos, privados o internacionales, incluyendo las municipalidades. Asimismo, los Gobiernos Regionales podrán asesorar a las municipalidades -cuando éstas lo soliciten- en el diseño, implementación y evaluación de sus Planes Comunales de Seguridad Pública o de cualquier otro proyecto o estrategia en este mismo ámbito.”.

A lo anterior, el Compromiso añadió las siguientes medidas:

“2.1.4. Integración de los Gobiernos Regionales en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del o la presidenta de la Asociación Nacional de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile.

2.1.5. Integración de los Gobiernos Regionales como miembros permanentes del Consejo Regional de Seguridad Pública a través del respectivo gobernador o gobernadora, y creación en su interior de un comité operativo de prevención con participación de los gobernadores. Esta incorporación requerirá la modificación del artículo 6 de la Ley N°20.502.

2.1.6. Incorporación de los gobernadores y gobernadoras regionales, o a quien se designe como su representante, a los Consejos Comunales de Seguridad Pública. Esta medida requiere la modificación de la ley N°18.695. 2.1.7. Proyecto de ley para otorgar a los Gobiernos Regionales la facultad para crear una división o departamento de Prevención del Delito y de Atención y Asistencia a Víctimas. Presentación en primer semestre de 2023.

2.1.8. Posibilidad de que gobiernos regionales con áreas metropolitanas declaradas puedan desarrollar acciones de prevención del delito respecto a la unificación de planes y programas, tales como salas de cámaras, tecnología y estrategias conjuntas a ejecutar en los territorios metropolitanos, insertas dentro del marco de las políticas nacionales y evitando la duplicación de funciones como los patrullajes.”.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

Las medidas acordadas en el aludido Compromiso y que se concretan en este proyecto de ley, tienen como objetivo llevar a efecto una mayor descentralización en las políticas públicas, orientando la acción del Estado hacia un trabajo coordinado y descentralizado en materia de prevención del delito.

Por lo anterior, se requiere establecer explícitamente la prevención social, situacional y comunitaria del delito como facultad de los gobiernos regionales, considerando que hoy ya se encuentra regulada tanto en el nivel central como a nivel municipal, sin que exista una mención expresa para el nivel regional.

Cabe señalar que las materias referidas a prevención social, situacional y comunitaria del delito se consideran relacionadas y complementarias a los ámbitos de competencia de los gobiernos regionales, incidiendo en el ordenamiento territorial el fomento de las actividades productivas y el desarrollo social y cultural de la región.

Así, existe un vínculo entre acciones de política pública en los ámbitos de competencia de los gobiernos regionales con la prevención social y situacional del delito que se encuentra descrito y respaldado por evidencia empírica.

De acuerdo al Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (en adelante, "CESC") del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, la prevención situacional actúa sobre factores de proximidad o ambiental que incluyen el ámbito territorial. La recuperación de espacios públicos, las mejoras en iluminación o la utilización de rejas y alarmas pueden alterar situaciones gatillantes de la violencia y la actividad delictual, beneficiando a la población en general o dirigiéndose a grupos específicos. La prevención situacional opera anticipándose al razonamiento del agresor y estableciendo mayores dificultades para su accionar (CESC, 2004).

Por su parte, la prevención social actúa sobre factores de riesgo personales o psicológicos y sociales, muchas veces de carácter estructural, como son la pobreza y marginalidad. Estas iniciativas pueden estar dirigidas a grupos de alto riesgo social y tienen diferentes manifestaciones, desde el ámbito familiar hasta acciones en educación o salud.

Evitar la oportunidad de cometer delitos y entregar alternativas a la actividad delictual en parte depende del diseño urbano y rural de espacios públicos (luminarias, mobiliario urbano, plazas y espacios de encuentro y recreación, transporte, etcétera). Es necesario promover actividades de desarrollo social y cultural, incluyendo ejes de superación de la pobreza, cierre de brechas en vulnerabilidad social y oportunidades laborales y de capacitación. Estas medidas impactan de manera directa en el ordenamiento territorial e incluyen estrategias de fomento productivo y emprendimiento.

Por lo señalado, dada la envergadura de la tarea encomendada sobre seguridad y atendiendo la necesaria articulación que los distintos niveles de gobierno deben tener, se considera necesario establecer expresamente la facultad general de los gobiernos regionales sobre prevención social, situacional y comunitaria del delito, así como la facultad de crear una división especializada en la materia, además de regular otras instancias donde se ejercerán estas competencias.

### **III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO**

#### **A) Discusión en general**

Durante la discusión general, la Comisión contó con la participación de las siguientes personas:

#### **1) Exsubsecretario de Prevención del Delito, señor Eduardo Vergara**

##### **Marco general**

1.- El proyecto de ley surge del Compromiso Transversal por la Seguridad, suscrito en abril de 2023 con la Asociación de gobernadores y gobernadoras regionales de Chile (AGORECHI).

2.- En la cuenta pública de junio de 2023, el presidente Gabriel Boric dio plazo para que en el mes de julio se ingresara el proyecto de ley al Congreso.

3.- Los gobiernos regionales tienen una importante misión para el desarrollo social, cultural y económico de la región. Y por mucho tiempo, de manera informal, han cumplido un rol en materia de prevención del delito (con recursos y equipos a disposición).

4.- Actualmente los gobiernos regionales financian proyectos de adquisición de vehículos policiales, construcción, reparación o mantención de infraestructura física, proyectos situacionales ejecutados por municipios, proyectos sobre prevención social de carácter comunitario y proyectos tecnológicos.

5.- El proyecto en discusión se inserta en la agenda de seguridad del Gobierno, que se construye para abordar las nuevas formas delictuales, y cuyos ejes son los siguientes:

a) Se fortalece la institucionalidad con el nuevo Ministerio de Seguridad Pública (responsabilidad de proteger).

b) Se robustece el rol preventivo de las municipalidades (coadyuvante).

c) Se clarifica el rol de los privados mediante la Ley de Seguridad Privada (complementario).

6.- Se está preparando la actualización de la Política Nacional de Seguridad Pública para fin de año, guiando así la acción del Estado en el combate a la delincuencia. En Chile no hay una política en esta materia desde el gobierno del expresidente Lagos.

7.- La inclusión de los gobiernos regionales en labores de prevención del delito es coherente con el compromiso de mayor descentralización y, especialmente, con la integración de la institucionalidad regional de manera armónica en las herramientas para hacer frente a los problemas de prevención de la delincuencia.

8.- Esto explicita que en materia de prevención del delito habrá tareas compartidas entre el nivel central, regional y local. El trabajo conjunto de estos actores es esencial para garantizar la protección efectiva de las comunidades y entornos.

#### Detalle de las propuestas contenidas en el mensaje:

1.- Incorporación de la facultad de prevención del delito a los gobiernos regionales, manteniendo las funciones de órgano rector en el ministerio encargado de la seguridad pública,

a) Se propone incorporar al gobierno regional la función general de diseñar, aprobar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito, así como en materias de atención y asistencia a víctimas en la región.

b) Estas acciones deberán ser coherentes con la Política Nacional de Seguridad Pública y las directrices del ministerio encargado de la Seguridad Pública.

c) Los gobiernos regionales podrán financiar proyectos que tengan por finalidad dotar a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública de equipamiento o infraestructura para el apoyo de sus labores. Esto ocurre actualmente, pero es necesario reglar esa realidad.

d) Para llevar a cabo la función de prevención del delito, los gobiernos regionales podrán celebrar convenios con las municipalidades y con otros organismos del Estado. Esto también, de cierta manera, ocurre en la actualidad, pero es una realidad que no está normada.

e) Para el ejercicio de esta función, los gobiernos regionales deberán mantener una coordinación permanente con la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD), la cual proveerá colaboración y asesoría técnica para que las autoridades regionales puedan identificar prioridades en materia de prevención del delito y formular la planificación correspondiente.

2.- Incorporación de la función de asesoría a los municipios en materia de planes comunales de seguridad pública

Se incorpora, dentro de las funciones generales de los gobiernos regionales, asesorar a las municipalidades cuando éstas lo soliciten, en la formulación e implementación de sus planes comunales de seguridad pública o de cualquier otro proyecto o estrategia en este mismo ámbito.

3.- Integración de los gobiernos regionales en los consejos de seguridad en los distintos niveles territoriales

a) Consejo Nacional de Seguridad Pública: Se integran en esta instancia a través del presidente de la Asociación Nacional de Gobernadores y Gobernadoras de Chile (AGORECHI).

b) Consejo Regional de Seguridad Pública: Se incorporan como miembros permanentes, y éste será el espacio en que el nivel central y los gobiernos regionales articularán sus acciones en el ámbito de la prevención del delito, a través de la creación de un comité de prevención del delito.

c) Consejo Comunal de Seguridad Pública: Se incorpora a través del gobernador o gobernadora regional, o del funcionario que se designe.

4.- Creación de una División de Prevención del Delito en el gobierno regional

a) Se propone facultar a cada gobierno regional para crear una División de Prevención del Delito en los gobiernos regionales. De esta manera, se posibilita la creación de una institucionalidad necesaria para abordar esta materia.

b) La División estará encargada de diseñar, aprobar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito, así como en materias de atención y asistencia a víctimas.

c) La División también colaborará con los municipios en la formulación e implementación de los planes comunales de seguridad pública.

d) El financiamiento para ejercer esta nueva facultad en su primer año provendrá de los recursos contemplados en el presupuesto vigente de la partida 31 de los gobiernos regionales, incluyendo las modificaciones presupuestarias necesarias (pudiendo provenir de gastos de operación o de inversión), de acuerdo con lo establecido en la glosa 01 de dicha partida. Desde el segundo año en adelante, tanto el presupuesto corriente reasignado como el presupuesto de inversión reasignado será disminuido en la cuantía que se haya incrementado el gasto de operación en el año 1, si es que hubiera ocurrido una reasignación.

5.- Otras adecuaciones normativas

La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, será modificada para:

a) Informar al gobierno regional la designación y remoción del director de seguridad pública.

b) Permitir a las municipalidades solicitar asesoría a los gobiernos regionales en la formulación e implementación de sus planes comunales de seguridad pública.

c) Requerir a los municipios que remitan sus planes comunales de seguridad pública al gobierno regional, a la Subsecretaría de Prevención del Delito, al consejo regional de seguridad pública y al delegado presidencial regional, dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

\*\*\*\*\*

Concluida la exposición del exsubsecretario de Prevención del Delito, el **diputado señor Kaiser** hizo uso de la palabra, criticando la creación de nuevas instancias de participación en la toma de decisiones en materia de seguridad, pues de esa manera se genera más burocracia y se dispersan las responsabilidades.

Por otra parte, destacó que las municipalidades tienen bastante más experiencia práctica que los gobiernos regionales en materia de prevención del delito; por lo tanto, son estos últimos los que deberían pedir asesoría a las primeras, y no al revés.

En su opinión, con la cantidad de recursos que se está destinando a crear esta mayor burocracia se podría financiar más fiscales, más carabineros, más efectivos de la PDI, más funcionarios del Servicio Médico Legal, más personal en terreno para atender materias de seguridad, etc. La función preventiva de Carabineros no puede ser cumplida teniendo el 50% de la dotación que se necesita. La Asociación de Fiscales, por otro lado, ha transparentado que requiere de 450 fiscales más, y para el próximo año se están considerando solo 20.

El **diputado señor Trisotti** opinó que, dada la realidad, este es un proyecto que puede estar bien intencionado. Efectivamente, en el último tiempo los gobiernos regionales han tenido que destinar parte importante de sus recursos para hacerse cargo de una de las principales preocupaciones de la ciudadanía, que es la seguridad pública.

Desde esa perspectiva, este proyecto permitiría institucionalizar una mayor coordinación entre las distintas instancias públicas. Sin embargo, una mayor cantidad de burocracia también implica complejizar el sistema, en vez de simplificarlo.

En otro orden de ideas, solicitó profundizar en los planes estratégicos de desarrollo policial, precisando si tienen o no un componente regional, y si se han sometido a evaluación.

La **diputada señora Catalina Pérez** argumentó que en la actualidad se enfrenta un desafío institucional inmenso en términos de generar estructuras de coordinación adecuadas que permitan reconocer el papel fundamental de los gobiernos regionales, así como el rol que desempeñan los alcaldes y alcaldesas a nivel municipal.

Manifestó no abogar por la creación de más burocracia, pero sí por reconocer que actualmente hay estructuras que ya están funcionando y recursos que se están transfiriendo sin contar con un marco de conversación institucional coherente con las políticas nacionales que, a su vez, tienen bajadas a nivel regional y comunal. En su opinión, el problema no radica en la creación de estructuras en sí, sino en la falta de comunicación entre ellas, la falta de objetivos claros y de responsabilidades definidas en términos de ejecución, recursos y capacidades asociadas.

Actualmente, los gobiernos regionales están transfiriendo efectivamente recursos a los municipios. Sin embargo, estos tienen responsabilidades sin necesariamente contar con las capacidades para cumplirlas, lo cual se traduce en un problema institucional que requiere una reorganización. Este proceso, por tanto, debe tener en cuenta una estructura amplia que vaya desde el Ministerio de Seguridad Pública hasta el rol municipal, asegurando coherencia en todas las instancias.

Por último, consideró que este proyecto tiene una finalidad ambiciosa, quizás preocupante desde la perspectiva legislativa, ya que es algo que no se ve todos los días. Sin embargo, es esencial para enfrentar la realidad actual y poder abordar adecuadamente los enormes desafíos en materia criminológica, donde la prevención juega un papel central.

La **diputada señora Joanna Pérez** consideró que todo esfuerzo en materia de seguridad vale la pena. Sin embargo, manifestó su preocupación por la dualización de los espacios: por ejemplo, el consejo contra el crimen organizado, el sistema táctico de operación policial (STOP), etc. También hizo ver que muchas veces las policías dedican un tiempo considerable a reuniones de coordinación en comparación con el trabajo operativo, logístico y estratégico que se debe realizar. Esta

dualidad genera preocupaciones por la burocracia que conlleva, ya que a veces las autoridades se centran en la imagen y las mesas de trabajo, en lugar de enfocarse en la efectividad real. Esta reflexión, aclaró, no está dirigida a ningún gobierno en particular, sino que busca resaltar la importancia de garantizar la efectividad en lugar de simplemente mostrar actividad. Manifestó además la necesidad de incorporar medidas en la política pública para evaluar la efectividad de las estrategias implementadas, haciendo hincapié en la importancia de la administración de datos y de contar con parámetros objetivos, medibles y cuantificables.

Por otra parte, expresó su inquietud sobre las demandas de los alcaldes y gobernadores en relación con la creación de leyes sin la debida asignación de recursos.

El **diputado señor Kaiser** observó que, en el debate sobre el enfrentamiento de la delincuencia, existen dos visiones: descentralizar lo más posible la toma de decisiones hasta el nivel local, lo cual cobra sentido cuando se dispone de una cantidad significativa de recursos; o bien, concentrar la toma de decisiones al menos a nivel regional, pues ello implica un gasto menor de recursos y una toma de decisiones más rápida.

Desde esa perspectiva, este proyecto de ley -aun cuando pueda tener una buena intención- está institucionalizando una forma de hacer seguridad que requiere de muchos más recursos de aquellos que se disponen, y al duplicar funciones se están generando también conflictos de competencias. En razón de lo anterior, enfatizó la necesidad de simplificar lo más posible el sistema, a fin de que se pueda aplicar una estrategia de manera coherente, evaluar su implementación e identificar a los responsables.

Refiriéndose a las anteriores intervenciones, el **subsecretario de Prevención del Delito** opinó que, efectivamente, escuchar a los gobiernos regionales será de gran ayuda. Recalcó que por medio de este proyecto se está cumpliendo un acuerdo y un compromiso con AGORECHI, pero lo más probable es que los gobernadores manifiesten aprensiones económicas. Ahora bien, para el Ejecutivo esto no necesariamente significaría una expansión presupuestaria, sino que se llevaría a cabo con los recursos ya existentes que se están gestionando.

Por otra parte, aclaró que los consejos regionales no son instancias muy frecuentes. Se llevan a cabo dos veces al año, tanto el consejo nacional de seguridad pública como los consejos regionales. Son instancias bastante operativas, en las cuales aproximadamente la mitad del tiempo se dedica a definir estrategias nuevas, mientras que la otra mitad se enfoca en evaluar el cumplimiento de las estrategias existentes. Por tanto, sí hay una preocupación por evaluar lo que se está haciendo y el cumplimiento de las acciones, pues las ideas brillantes surgen siempre, pero es crucial evaluar su efectividad.

En cuanto a los planes estratégicos, explicó que estos son parte de la ley de modernización de las policías aprobada en el gobierno anterior. Además, por primera vez, estos planes se llevan a cabo en conjunto con el Ejecutivo. Sobre el particular, se comprometió a proporcionar detalles sobre cómo se relacionan las necesidades regionales con los planes estratégicos para que puedan discutirse más a fondo.

Recalcó que este proyecto de ley regula lo que ya existe, estableciendo un marco normativo para ordenar las cosas. Concordó con lo señalado por el diputado señor Kaiser sobre el “mando central”, razón por la cual se optó por mantener este tema en prevención del delito y no en seguridad ni tutela sobre las policías. Al respecto, manifestó creer firmemente que los sistemas policiales deben ser lo más centralizados posible, con una estructura de mando definida y no una dispersión territorial como se ha visto en la realidad hemisférica. Este proyecto resguarda la tarea preventiva, manteniendo el mando en el poder central.

En cuanto a la toma de decisiones en lo policial, se mantiene de la misma forma que existe hoy, y el rol preventivo busca tener más influencia sobre las estrategias territoriales y preventivas con los municipios.

En conclusión, enfatizó que este proyecto de ley representa un avance significativo al regular una realidad y brindar mayor certeza y claridad a otras instituciones del Estado sobre el verdadero rol de los gobiernos regionales.

**2) Presidente de la Asociación Nacional de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile (AGORECHI), señor Ricardo Díaz; y asesor de dicha entidad, señor Jaime Pilowsky**

El gobernador Díaz sostuvo que este es un proyecto de ley muy relevante, pues se trata de una iniciativa destinada a establecer las condiciones para un Estado organizado capaz de enfrentar el crimen organizado.

Subrayó que los gobiernos regionales llevan a cabo numerosas acciones en materia de seguridad y financian la construcción de infraestructura, tanto para Carabineros como para la Policía de Investigaciones (PDI). También se realizan adquisiciones de vehículos a través de proyectos de participación ciudadana. Por otra parte, se generan proyectos que se centran en la seguridad y la prevención, especialmente en colaboración con jóvenes. En efecto, se han implementado diversas actividades en los liceos para abordar temas como la violencia, la prevención del consumo de drogas y el trabajo con la comunidad. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, es necesario fortalecer toda esta línea de acción.

En otro plano, señaló que actualmente la atención a las víctimas en las regiones se limita a lo que la Unidad de Víctimas del Ministerio Público puede realizar; sin embargo, su alcance no es regional, ya que en muchos casos se atiende solo en la capital regional. En ese contexto, enfatizó la importancia de que los gobiernos regionales, que invierten significativamente en seguridad (más de 320.000 millones de pesos el año pasado), desempeñen un papel preventivo coordinado con el Ministerio del Interior y los municipios.

Complementando la intervención anterior, el **asesor de AGORECHI, señor Jaime Pilowsky**, reiteró que este es un proyecto de ley de gran relevancia tanto para los gobiernos regionales como para los ciudadanos. Destacó que la iniciativa surgió como una propuesta del Ejecutivo, pero que ha sido desarrollada en colaboración con la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras de Chile desde el año pasado.

La petición para que los gobiernos regionales pudieran participar legislativamente en funciones de prevención del delito fue planteada en diciembre del año pasado, resaltando la importancia de que estos cumplan un papel activo en la toma de decisiones en esta materia, especialmente considerando las significativas inversiones realizadas en seguridad, en tres ámbitos fundamentales: infraestructura y material operativo (automóviles, vestimentas, instrumentos, etc.) para las policías; prevención psico-social; y prevención situacional. Acotó que toda la inversión realizada entre el año 2022 y el primer semestre del año 2023 superó casi tres veces toda la inversión del gobierno central en la prevención del delito.

Enfatizó que el proyecto de ley busca formalizar y fortalecer las facultades de los gobiernos regionales en la prevención del delito pues, a pesar de su participación activa en materia de infraestructura y prevención, existen aspectos que necesitan ser regulados por ley. Desde esa perspectiva, valoró que el proyecto plasme lo que, en la práctica, ya están haciendo los gobiernos regionales.

Por otra parte, compartió plenamente los elementos del proyecto de ley, excepto lo que dice relación con la creación de la División de Seguridad al interior de los gobiernos regionales, que actualmente no existe. En cuanto a los aspectos que se valoran, y que el proyecto subsana, señaló los siguientes:

1.- Los gobiernos regionales no participaban en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo que resulta absurdo, considerando que sí tienen participación en esta instancia, por ejemplo, otros órganos subnacionales como las municipalidades.

2.- No estaba plasmada en la ley la facultad de diseñar y ejecutar planes y programas vinculados a la prevención del delito, aun cuando sí se hace en la práctica.

3.- El proyecto cumple con articular adecuadamente al gobierno central con los gobiernos subnacionales. Siempre se ha considerado a las municipalidades, pero el actor con más recursos -los gobiernos regionales- estaban fuera de esta institucionalidad.

En cuanto a la única observación que tienen al proyecto, planteó que si bien se valora la creación de una División de Seguridad al interior de los gobiernos regionales, y de la figura del jefe de la misma, el hecho de que no se contemplen nuevos funcionarios para respaldar y asesorar a este equipo es un inconveniente. Se sugiere, entonces, que la nueva división se acompañe de recursos adicionales para asegurar su efectividad, ya que la seguridad es un problema ciudadano crucial.

En resumen, reiteró que la AGORECHI comparte plenamente este proyecto de ley, pues todas las apreciaciones que planteó la organización fueron acogidas por el Ejecutivo. Lo anterior, sin perjuicio de insistir en la necesidad de reforzar la creación de una División de Seguridad con los recursos adecuados para abordar eficazmente los desafíos en materia de prevención del delito.

\*\*\*\*\*

Concluida la exposición de AGORECHI, el **diputado señor Kaiser** reflexionó que, si bien comparte la lógica de que se requieran más funcionarios cuando se asignan más tareas, se debe tener cuidado con ampliar excesivamente el Estado para el cumplimiento de funciones que muchas veces son difícilmente determinables. Acotó que el análisis respecto a la efectividad de tener más funcionarios debe hacerse no solo en relación con los gobiernos regionales, sino que en relación con todas las reparticiones públicas, considerándose siempre la posibilidad de concentrar o redirigir recursos humanos para este tipo de funciones, sin necesidad de aumentar el gasto en este ámbito.

En otro orden de ideas, hizo ver que los 300 mil millones que invirtieron en un año los gobiernos regionales en materia de seguridad son equivalentes a 16 mil carabineros, dotación que tendría un impacto directo en los niveles de seguridad de la ciudadanía. En su opinión, el Ejecutivo no entiende bien la problemática de la seguridad pública, que no es de burocracia, sino de falta de policías.

El **diputado señor Fuenzalida** opinó que este proyecto de ley crea en los gobiernos regionales una situación “espejo” de lo que ocurre en la Subsecretaría de Prevención del Delito, preguntándose si acaso no se generará una duplicidad de funciones. Acotó que los gobiernos regionales administran un Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), el cual funciona contra presentación de proyectos que, en materia de prevención, puede hacerlos Gendarmería, el encargado de prevención del delito dependiente del Ministerio del Interior que existe en cada gobierno regional, SENDA, etc. Desde esa perspectiva, consideró que no tiene lógica la creación de un nuevo cargo “espejo” y la duplicidad de programas, inversiones y gasto, lo que ya se da en otros ámbitos, como por ejemplo para enfrentar la sequía.

Por otra parte, consideró que el proyecto de ley no hace referencia a las realidades regionales, pues todo su contenido está sujeto a una perspectiva centralizada.

El **diputado señor Berger** relevó que el tema de la seguridad pública es uno de los que concita mayor preocupación por parte de la ciudadanía. En ese entendido, se deben hacer todas las coordinaciones necesarias para generar respuestas adecuadas. Hoy existe una Subsecretaría de Prevención del Delito, y en las municipalidades las direcciones de seguridad pública. Sin embargo, para una debida coordinación falta un actor intermedio, que son los gobiernos regionales. En razón de lo anterior, valoró el proyecto y relevó la observación planteada por

AGORECHI, en el sentido de contar con los recursos adecuados para dotar de funcionarios a la nueva División de Seguridad que crea esta iniciativa.

La **diputada señora Joanna Pérez** hizo presente que muchas de las atribuciones que el proyecto de ley encomienda a los gobernadores regionales ya se realizan en la práctica. Sobre el particular, consultó al presidente de AGORECHI cuántas regiones ya cuentan con una unidad o un encargado de seguridad. Sin perjuicio de lo anterior, consideró totalmente necesaria la creación de una nueva división a cargo de un tema tan relevante como lo es la seguridad.

Por otra parte, hizo ver la necesidad de disminuir la excesiva burocracia que se da en la actualidad para poder disponer de recursos a fin de financiar proyectos tan importantes como, por ejemplo, compra de vehículos policiales, que en su región tardan casi dos años en materializarse. Al respecto, enfatizó la importancia de contar con un mecanismo de excepción para proyectos de esta naturaleza.

La **diputada señora Catalina Pérez** consideró que las funciones que ya desarrollan los gobiernos regionales en este ámbito requieren de una coordinación nacional. Opinó que es muy natural que esa coordinación no se haya llevado a cabo en términos estructurales, porque el proceso de descentralización política, administrativa y financiera en el país está en curso. Desde esa perspectiva, se entiende que se haya generado una duplicidad de funciones a nivel municipal, regional y central, pues aún existen ese y otros nudos que resolver en el marco del proceso descentralizador.

Asimismo, valoró el enfoque con que el proyecto aborda esta situación, especialmente al mencionar la creación del Ministerio de Seguridad Pública a nivel central, la Subsecretaría de Prevención del Delito a nivel regional y las modificaciones a la Ley Orgánica de Municipalidades, para incorporar funciones del gobierno regional y de la delegación presidencial en las labores municipales. Por otro lado, destacó la importancia de coordinar acciones entre los distintos organismos del Estado, especialmente considerando la inversión significativa de los gobiernos regionales en el ámbito de la seguridad.

Finalmente, preguntó a la AGORECHI cómo evalúa la estructura de funcionamiento que plantea el proyecto para permitir la coordinación de funciones que hoy ya realizan los gobiernos regionales, con miras a evitar las aprensiones legítimas de los parlamentarios en relación con la necesidad de evitar la duplicidad de funciones.

El **diputado señor Becker** subrayó que hoy los municipios, especialmente los grandes y medianos, han hecho un gran esfuerzo en inversión en materias de seguridad. Por ello, el que los gobiernos regionales empiecen a hacer lo mismo, en su opinión, es un exceso, pues las coordinaciones no son sencillas. De acuerdo a su experiencia como exalcalde, sería preferible que se apoye a Carabineros y a la PDI, y que los gobiernos regionales apoyen a los municipios con proyectos, pues son ellos los que están más cerca de la ciudadanía. Si hay muchos actores y no hay una adecuada coordinación, ello puede traducirse en un gran gasto de recursos y en la generación de efectos indeseados.

El **presidente de AGORECHI, gobernador Ricardo Díaz**, precisó que los gobiernos regionales no son intendencias; por tanto, ya no son la “billetera” del nivel central para solo ejecutar los programas que este les plantea. La función de los gobiernos regionales es plantear políticas y planes regionales en materia de seguridad que vayan acorde a las realidades del territorio. En efecto, en el artículo 36 del proyecto de ley se apunta precisamente a eso.

La función de las policías y el resguardo y control de la seguridad, por otra parte, es labor del Ministerio del Interior, la cual se cumple en las regiones a través de las delegaciones presidenciales. En ese sentido, no van a existir policías regionales ni mayor injerencia en esa materia desde los gobiernos regionales.

Aclaró que el proyecto de ley permite a los gobiernos regionales plantear sus propias políticas, pero siempre coordinadas con las políticas nacionales. De lo contrario, ocurriría precisamente lo que los parlamentarios han planteado:

duplicidad de cargos y de gasto, y mala ejecución de los proyectos. Hay ciertos temas que los gobiernos regionales pueden liderar, por ejemplo, proyectos que apuntan a la protección de víctimas; a la prevención del delito y a fortalecer la convivencia de los jóvenes o adolescentes. En ese sentido, el proyecto de ley busca “ordenar” y no permitir que cada uno actúe de manera independiente. Todas las exigencias que se plantean en la Ley de Presupuestos apuntan precisamente a fortalecer la labor de los gobiernos regionales en torno al diseño de política. De ahí la relevancia de comprender la razón por la cual este proyecto plantea un ordenamiento nacional del Estado y propicia una forma coordinada de actuar.

En cuanto a las reflexiones del diputado señor Kaiser, precisó que los fondos de los gobiernos regionales están orientados a inversión y a infraestructura, pero no a temas de funcionamiento, por lo que no podrían financiar, por ejemplo, una mayor dotación de Carabineros.

Por último, en cuanto a la percepción de que muchas veces se percibe al Estado como una estructura abultada (que contrata cada vez más funcionarios), pero ineficiente, hizo un llamado a comparar las dotaciones del nivel central con las dotaciones en regiones. Acotó que el Estado central, lamentablemente, llega tarde; y que hay un centralismo exacerbado que no comprende las urgencias de seguridad del país. En ese entendido, se debe propiciar que ciertas decisiones se tomen en las regiones.

Respondiendo algunas consultas o intervenciones de los parlamentarios, el **asesor de AGORECHI, señor Pilowsky**, relevó que este proyecto de ley viene precisamente a incorporar a los gobernadores tanto en el consejo regional de seguridad interior como en los consejos municipales de seguridad pública, lo que sin duda va a permitir una mayor coherencia y la posibilidad de visibilizar las realidades regionales, en concordancia con la política nacional.

Subrayó que los 300 mil millones de pesos invertidos durante un año y medio no son burocracia, sino que se han traducido en programas de retención escolar, de consumo de drogas en el ámbito psico-social, como también en programas de recuperación de espacios públicos, basurales, luminarias, alarmas comunitarias, cámaras de televigilancia, etc. Agregó que los municipios postulan al FNDR justamente para desarrollar estos proyectos. También hay un trabajo importante de articulación con las policías y la Fiscalía, y muchos de los fondos con los cuales se construyen comisarías y cuarteles y se adquieren camiones y vehículos blindados provienen del gobierno regional. Es decir, estos fondos regionales se traducen en inversión en aquellos espacios donde el gobierno central no llega con la rapidez necesaria para cubrir las necesidades.

Enfatizó que el delito no respeta límites comunales, por lo cual se requiere, al menos, una mirada regional, para que todas las medidas que se adopten rindan con mayor eficacia y eficiencia. De ahí la importancia de que se cree la División de Seguridad que plantea el proyecto. Sobre el punto, señaló no contar con la cifra exacta, pero afirmó que en más de la mitad de las regiones el “encargado de seguridad” es el jefe de gabinete o un funcionario alternativo, pero no hay un especialista en este ámbito. Este es justamente uno de los aspectos que mejora el proyecto, permitiendo la creación de este nuevo cargo y propiciando con ello una política coherente con los proyectos que se presenten, que le de sustento, eficacia y eficiencia a los recursos que los gobiernos regionales invierten en esta materia.

Para finalizar, ejemplificó que en la región de Antofagasta la dotación máxima permitida es de 135 funcionarios. Santiago, por su parte, tiene 218. Con esto queda en evidencia que los gobiernos regionales son mucho más reducidos que algunas municipalidades. Desde esa perspectiva, aumentar la dotación en dos o tres funcionarios para fortalecer una división que se encargará de uno de los temas más relevantes para la ciudadanía, no lo percibe como un crecimiento inorgánico del Estado, sino como una necesidad básica para poder desarrollar adecuadamente esta función.

### **3) Gobernador de la Región Metropolitana, señor Claudio Orrego**

La referida autoridad efectuó una presentación ante la Comisión del siguiente tenor:

#### Acuerdo entre el gobierno y AGORECHI

En primer lugar, hizo presente que, en abril del presente año, la Asociación de gobernadores y gobernadoras regionales de Chile (AGORECHI) llegó a un acuerdo con el gobierno, en virtud del cual se relevaron los siguientes aspectos:

1.- Dotar de facultades a los gobiernos regionales en materia de prevención del delito, así como de protección y apoyo a víctimas. Acotó que esta función se le reconoció a los municipios recién el año 2016, por lo que desde el año 1993 ellos actuaron de facto en estas materias. Hoy se reconoce esta misma función a los gobiernos regionales.

2.- De esta forma, se completa la distribución competencial en esta materia hacia todos los niveles de gobierno, fortaleciendo la respuesta del Estado en su conjunto.

3.- Así también se reconoce el aporte que los gobiernos regionales ya realizan, en complemento a la acción del nivel local y central.

#### Nuevas funciones de los GORES en el proyecto de ley

1.- Se dota de una nueva función a los gobiernos regionales en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito, así como en materias de atención y asistencia a víctimas. Esto va en la línea correcta y cumple con el objetivo planteado al gobierno en abril pasado.

2.- Se faculta a los gobiernos regionales para diseñar, aprobar, ejecutar y aplicar políticas, planes, programas y proyectos regionales en la materia. Dichas facultades se podrán materializar mediante la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades.

3.- Lo anterior debe darse en coherencia con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior. Acotó que es de sentido común que las políticas territoriales tengan coherencia con las nacionales.

4.- Se faculta a los gobiernos regionales para asesorar a las municipalidades (y a estas a solicitarlo) en la formulación y desarrollo de sus planes y programas comunales de seguridad pública o de cualquier otro proyecto o estrategia en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito. Subrayó que, de facto, el gobierno regional de Santiago ya realiza lo que el proyecto plantea en este punto.

5.- Se otorga la facultad de crear la División de Prevención del Delito al interior de los gobiernos regionales, encargada de las tareas de coordinación y gestión de las nuevas funciones, con acuerdo del Consejo Regional.

6.- Permite incorporar a AGORECHI al Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior.

7.- Incorpora al gobernador/a regional y a un representante del CORE al Consejo Regional de Seguridad Pública Interior.

8.- Incorpora al gobernador/a, o al funcionario/a que designe, en el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

#### Inversión de Seguridad del gobierno regional de Santiago

## Inversión en Seguridad del GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO



### Inversión anual

(Luminarias, vehículos, sistemas tecnológicos, alarmas comunitarias, prevención psicosocial, cuarteles, capacitaciones, equipamientos, cámaras y otros)

2021	2022	2023
\$5.553.576.000	\$33.168.083.000	\$44.761.757.000

**Total: \$ 83.483.416.000**

GOBIERNO DE SANTIAGO | Juntos, mejor región. 7

### Observaciones a la propuesta legislativa del Gobierno

No sirve que exista un/a jefe/a de división sin colaboradores. Actualmente, el de Santiago es el único gobierno regional que tiene un departamento con un jefe, dos funcionarios/as y una funcionaria en comisión de servicios, que termina en diciembre.

Sobre el punto, manifestó que, si bien se reconoce que existen problemas presupuestarios, lo que se ha planteado al Ejecutivo y, particularmente, a la DIPRES, al menos deben crearse los cupos para poder contratar a los colaboradores que se requerirán para la nueva División de Seguridad, los cuales pueden ser financiados con fondos del propio gobierno regional.

Destacó que, por ejemplo, la comuna de Peñalolén tiene 45 personas para encargarse de estas tareas. Y, en general, los departamentos o divisiones de seguridad de los municipios son bastante voluminosos. La gobernación metropolitana, en cambio, tiene solo 3 personas para 8,3 millones de habitantes y una enorme cantidad de delitos violentos, por lo que es complejo cumplir con las funciones que plantea el proyecto si no se generan los cupos para la contratación de más personal.

Otras materias solicitadas, y respecto de las cuales no hubo acuerdo con el Ejecutivo, son las siguientes:

1.- Ser miembro permanente del Consejo contra el crimen organizado, convocado por la Subsecretaría del Interior.

2.- Crear el Consejo Regional de Prevención del Delito.

3.- Obtener la legitimación activa para presentar querellas en delitos de alta connotación pública y terrorismo. Sobre este punto, hizo ver que el objetivo del Ministerio Público no es atender a la víctima, sino resolver el caso. Acotó, además, que el proyecto de ley plantea programas para las víctimas, pero no la legitimación activa que permitiría a los gobiernos regionales defenderlas en tribunales. Con todo, hizo presente que se han declarado admisibles 7 querellas interpuestas por el gobierno regional metropolitano ante los tribunales penales.

### Énfasis en las nuevas funciones de los gobiernos regionales

1.- Especial énfasis en la coordinación de políticas que involucren a más de un municipio.

2.- Hay que transformar a los gobiernos regionales en articuladores y coordinadores de tareas entre más los municipios.

Un Estado mejor organizado para combatir al nuevo crimen organizado

1.- El delito cambió y el Estado no se ha actualizado para combatirlo. Entregarle herramientas a los gobiernos regionales que están invirtiendo una gran suma de recursos es una medida, pero no la única.

2.- No se está preparado para combatir el crimen organizado en las calles. Los funcionarios municipales no tienen los elementos de protección necesarios. Los carabineros llevan revólveres de seis tiros y les atacan con granadas de guerra.

3.- No se está preparado para combatir el crimen organizado en los bancos y seguir la ruta de sus dineros (SII). Se puede acorralar a los criminales en las poblaciones, pero no se avanzará si no se les quitan sus casas en Lo Barnechea y en Chicureo, y sus depósitos bancarios.

4.- No se está preparado para combatir el crimen organizado en las cárceles. Se requieren mejores vehículos de traslado de reos y mejor tecnología para aislarlos. También regímenes carcelarios más duros.

5.- No se está preparado, en síntesis, para combatir el crimen organizado con la actual legislación. Muchos de estas ideas se debaten en el Parlamento, pero la discusión es larga y no avanza con la urgencia que la situación excepcional requiere (como la Ley de Inteligencia Financiera que está en el segundo trámite, en el Senado).

Para finalizar, el gobernador Orrego valoró el proyecto de ley, sin perjuicio de reiterar aquellos aspectos que detalló en su exposición y que la iniciativa no contempla. En su opinión, los gobiernos regionales tienen mucho que aportar, pues la presencia territorial de las autoridades democráticas subnacionales (municipios y gobiernos regionales) es una contribución hoy día en la lucha contra el delito y contra la sensación de inseguridad. Este es un fenómeno multicausal, que requiere un enfoque intersectorial e interdisciplinario, donde los gobiernos regionales deben tener un lugar.

\*\*\*\*\*

Concluida la presentación del gobernador Orrego, el **exsubsecretario de Prevención del Delito, señor Eduardo Vergara**, comentó que muchos de los aspectos por él mencionados están siendo debatidos en otros proyectos de ley que se están tramitando en paralelo, tanto en el Senado como en la Cámara, por ejemplo, el del Ministerio de Seguridad Pública, donde se establecen los participantes de los consejos regionales y donde también se establecerán consejos preventivos regionales. Respecto a la atención a víctimas, la decisión transversal que se tomó fue fortalecer el proyecto de ley para el Servicio. Para concluir, enfatizó que el Ejecutivo está convencido que los gobiernos regionales pueden jugar un rol muy importante en materia de prevención del delito.

#### B) Discusión y votación en Particular

Antes de iniciarse la discusión particular, la **subsecretaria de Prevención del Delito, señora Carolina Leitaó**, destacó que este proyecto de ley busca establecer expresamente la facultad de los gobiernos regionales en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito; así como generar la facultad para que estos puedan crear una división especializada en este ámbito y regular otras instancias para ejercer este tipo de competencias.

Uno de los temas más relevantes es la incorporación de la facultad de prevención del delito por parte de los GORES, manteniendo las funciones de órgano rector en el ministerio encargado de la seguridad pública. En efecto, se consagra la función del gobierno regional de diseñar, aprobar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención social, situacional y comunitaria, así como en materia de atención y asistencia a víctimas en la región.

En virtud de esta función, los gobiernos regionales podrán financiar proyectos que tengan por finalidad dotar a las Fuerzas de Orden y Seguridad de equipamiento e infraestructura para el apoyo a sus labores y celebrar convenios con las municipalidades y otros organismos del Estado para esta función, así como también mantener una coordinación permanente con la Subsecretaría de Prevención del Delito, que es la institución que proveerá colaboración y asesoría técnica para que las autoridades regionales puedan identificar las prioridades en materia de prevención social y formular la planificación correspondiente, entregando asistencia técnica según criterios de atingencia, coherencia y consistencia.

En segundo lugar, se incorpora la función de asesoría a los municipios en materia de planes comunales de seguridad pública, lo que permitirá a los gobiernos regionales contribuir a financiar la elaboración, actualización o perfeccionamiento de aquellos planes.

Como tercer punto, relevó la consagración de la facultad para los gobiernos regionales de crear una División de Prevención del Delito, que será la encargada de diseñar, aprobar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención social, situacional y comunitaria; así como en materia de atención y asistencia a víctimas.

Del mismo modo, va a colaborar en la asesoría que estos gobiernos regionales presten a los municipios en la formulación e implementación de los planes comunales o cualquier otro proyecto o estrategia en este mismo ámbito.

Por último, destacó que el proyecto de ley fortalece la atribución de asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito a los municipios y gobiernos regionales en materia de prevención del delito, pues la idea es que estos últimos ejecuten coordinadamente las atribuciones que les otorga el proyecto, de tal manera que exista una concordancia con lo que se establece a través del nuevo Ministerio de Seguridad Pública y lo que define la ley como materias propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Así también, la Subsecretaría deberá dictar lineamientos y orientaciones técnicas a los municipios y gobiernos regionales para la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones, medidas y proyectos que dichos órganos implementen en sus territorios en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **diputado señor Fuenzalida** hizo presente que este proyecto de ley ingresó a tramitación el año 2023 y desde entonces se han generado varios cambios. De hecho, hubo una renovación importante de los gobernadores regionales en varias regiones con motivo de los comicios de noviembre de 2024. Asimismo, se aprobó el Ministerio de Seguridad Pública. Por tanto, en su opinión sería conveniente conocer la visión de las nuevas autoridades.

En otro orden de ideas, consultó al Ejecutivo qué ocurrirá con los encargados de seguridad pública de las delegaciones presidenciales, por la similitud de sus funciones con el nuevo jefe de división a que se refiere este proyecto.

Finalmente, también reparó en el financiamiento que requerirá esta nueva División para su implementación.

La **diputada señora Catalina Pérez** celebró que el gobierno le haya puesto suma urgencia al proyecto, pues este se inserta en el ámbito de las modificaciones y mejoras estructurales que deben hacerse en materia de seguridad. Acotó que el gobierno ha planteado una mirada en términos de la reorganización del abordaje de la seguridad pública a nivel nacional con la creación del Ministerio de Seguridad, así como ha formulado una propuesta en cuanto a las atribuciones de los municipios en materia de prevención, la que fue largamente tramitada en esta Comisión. Sin embargo, faltaba materializar la arista de los gobiernos regionales, la cual carecía de regulación.

En otro plano, discrepó de la postura del diputado señor Fuenzalida, afirmando que lo importante no es la posición política de un gobernador o gobernadora

electa en un período u otro, sino que se trata más bien de definir cómo el Estado es capaz de abordar el debate sobre las atribuciones de los gobiernos regionales.

El **diputado señor Becker** puso el foco en el tiempo que ha transcurrido desde el ingreso a tramitación de este proyecto de ley (agosto de 2023). Por otro lado, solicitó al Ejecutivo una actualización de su implementación en términos financieros. Finalmente, consideró que, así como se consagran más atribuciones, también debería mejorarse la fiscalización, aspecto que no es menor considerando que las contralorías regionales están absolutamente colapsadas con todos los problemas que se han conocido en el último tiempo. Sobre el punto, acotó que el sistema de control y fiscalización debe ser severo y con sanciones ejemplificadoras para los infractores.

El **diputado señor Berger** apoyó la iniciativa, pues todos los organismos dependientes de la Administración del Estado deben tener alguna vinculación para afrontar las materias de seguridad. Agregó que prontamente existirá un Ministerio de Seguridad Pública y ya existe una Subsecretaría de Prevención del Delito. Asimismo, en los municipios ya existen direcciones de seguridad ciudadana o de seguridad pública, pero falta formalizar estas atribuciones en el ámbito de los gobiernos regionales.

De esa manera, consideró importante generar las condiciones para la creación de la División de Prevención del Delito en los gobiernos regionales, lo cual, según el proyecto, no es una obligación, sino una facultad que se puede adoptar con acuerdo del respectivo consejo regional. Por ello, se manifestó a favor de dar al proyecto la celeridad que corresponde.

El **diputado señor Fuenzalida** reiteró sus dudas respecto al financiamiento y a la figura del “funcionario espejo” del jefe de división; inquietudes que le han manifestado varios de los nuevos gobernadores.

En la misma línea, el **diputado señor Meza** consideró poco prudente que un proyecto de ley que por tanto tiempo estuvo con su tramitación paralizada sea analizado con esta premura, pues la idea es que los proyectos se estudien en profundidad.

En segundo lugar, planteó la necesidad de contar con un informe financiero contundente, pues no es comprensible que un proyecto de ley consagre funciones sin irrogar gasto.

Por último, también consideró que es importante contar nuevamente con la opinión de los gobiernos regionales y la del Ministerio de Hacienda.

La **diputada señora Tello** concordó con algunos de sus colegas en la necesidad de avanzar en este proyecto. Por otro lado, transmitió una preocupación de una dirigente de la asociación de funcionarios del gobierno regional de Coquimbo, en relación con el número de funcionarios que se han considerado para efectos de implementar la nueva división que crea el proyecto.

Respondiendo a las intervenciones previas, la **subsecretaria Leitaó** puntualizó que el propósito de elevar la urgencia al proyecto dice relación con la idea de ir logrando el fortalecimiento de las distintas instituciones que tienen algún grado de responsabilidad en el ámbito de la seguridad. En un trabajo conjunto entre el Ejecutivo y el Parlamento, ya se ha avanzado en el proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad y en el que fortalece las atribuciones municipales en materia de prevención, y el proyecto de ley en actual discusión forma parte del mismo objetivo. La idea, finalmente, es que la institucionalidad tanto nacional como regional y comunal sea armónica.

Por otra parte, señaló que se busca priorizar el ámbito de la prevención, pues la gran mayoría de los proyectos de ley aprobados dicen relación con el ámbito del control y la fiscalización, y el ámbito policial, lo cual, si bien es pertinente, debe complementarse con la prevención, más aun pensando en que quienes la ejecutan, desde el punto de vista práctico y operativo, son los municipios y los gobiernos regionales a través de la inversión. El objetivo de este proyecto, por

tanto, es que los gobiernos regionales puedan articular institucionalmente la prevención con mejores herramientas, porque hoy invierten en prevención, pero de manera poco sistémica y articulada.

En otro plano, aseguró que ha sostenido conversaciones con los nuevos gobernadores por estos temas, y que el director ejecutivo de la AGORECHI le manifestó que los nuevos gobernadores estarían, en su gran mayoría, transversalmente de acuerdo con que el proyecto siga su curso.

En cuanto al informe financiero, aclaró que actualmente los gobiernos regionales cuentan con los recursos para poder desarrollar esta actividad y ya están invirtiendo en prevención, pero lo que necesitan, y así lo han solicitado, es muy práctico: instalar la facultad legal para poder crear las divisiones, pues eso les permitirá contar con personal, y que estas tareas no terminen radicadas en las mismas personas que ya desarrollan otras labores en la respectiva gobernación.

En ese marco, se han sostenido conversaciones con la AGORECHI para efectos de instalar en paralelo una Mesa de Trabajo con la DIPRES, con el propósito de definir el personal que las divisiones de prevención del delito podrán tener, conversación que deben tener los gobernadores con el Ministerio de Hacienda, y que no necesariamente pasa por este proyecto de ley. En la misma línea, aseguró que no hay solicitud de nuevos recursos por parte de los gobernadores regionales.

Sobre la consulta del diputado señor Fuenzalida, hizo presente que el coordinador regional que depende de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la figura del nuevo Ministerio de Seguridad ya no existe. En efecto, la función que hoy día ejerce el coordinador regional tendrá que supeditarse al seremi de Seguridad; por tanto, no habrá duplicidad de funciones. En definitiva, una cosa es la función del jefe de división, que será el que organizará la inversión regional en torno a la prevención en seguridad; y otra distinta la función del seremi de Seguridad, quien deberá desarrollar las funciones del Ministerio de Seguridad.

Acerca de la nueva función de los gobiernos regionales de diseñar, aprobar, ejecutar y aplicar políticas, planes, programas y proyectos regionales en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito, así como en materias de atención y asistencia a víctimas en la región, y la posibilidad de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, el **diputado señor Bórquez** preguntó si hay recursos considerados para cada gobierno regional para estos efectos; y si esos recursos pueden ser discrecionalmente ocupados por cada gobernador para el cumplimiento de esta función, o bien para cubrir alguna otra prioridad.

Por su parte, frente a la respuesta de la subsecretaria, el **diputado señor Fuenzalida** opinó que lo más lógico sería unificar todas las atribuciones en materia de prevención del delito en un solo ente: el jefe de división del gobierno regional, traspasando los recursos asociados al cargo de coordinador regional al nuevo jefe de división, de tal manera que, por medio de su figura, sea la región la que se exprese respecto de las políticas en materia de prevención y seguridad que desea implementar el gobierno regional.

El **diputado señor Meza** insistió en su postura, expresando que, al menos lo que dispone el artículo cuarto del proyecto (creación del cargo de jefe de División de Prevención del Delito), requiere recursos, a diferencia de lo que sostiene el informe financiero. Más aún si esta división va a estar integrada por funcionarios contratados especialmente al efecto, según lo que ha sostenido la subsecretaria. No hay claridad acerca de dónde saldrán esos recursos, no siendo suficiente explicación el señalar que los gobiernos regionales ya cuentan con ellos, o que ya los gastan en este ámbito, pues igualmente se desconocen los montos, los programas específicos en que se ocupan, etc., y si es necesario reestructurar los presupuestos de los gobiernos regionales.

La **diputada señora Musante** recordó que este proyecto de ley ya fue votado en general el 15 de mayo del 2024; y habiéndose fijado un plazo para presentar

indicaciones (hasta el 12 de junio de ese año), no ingresó ninguna a secretaría, razón por la cual lo que corresponde es la votación particular.

La **diputada señora Tello** coincidió con su antecesora, destacando que este proyecto de ley va en la lógica de lo esperado. Recordó, además, que en su oportunidad ya expuso el presidente de AGORECHI, gobernador señor Ricardo Díaz; y también el gobernador de la Región Metropolitana, Claudio Orrego.

En relación con la última intervención del diputado señor Fuenzalida, la **subsecretaria Leitaó** precisó que, como ya se discutió en el proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública, el rol del coordinador regional no dice relación con la tarea de los gobiernos regionales en materia de prevención del delito, porque el coordinador representa al Ejecutivo, y los gobiernos regionales son autónomos. Ligando este punto con la consulta del diputado señor Bórquez, aclaró que, en virtud de esa autonomía, los gobiernos regionales pueden decidir si van a invertir o no en la nueva división, y cuánto.

Respecto al gasto admitió que, obviamente, la materialización de estas funciones irroga gastos, pero lo que corresponde es que estos los asuma el gobierno regional, si es que decide crear la división.

Finalmente, la **diputada señora Joanna Pérez** defendió el proyecto de ley, agregando que este crea una orgánica para coordinarse con los municipios, Actualmente los gobiernos regionales ya cumplen funciones en materia de prevención del delito, transfiriendo hasta un 30% de su presupuesto del FNDR en seguridad. Lo que corresponde es dotar de más instrumentos y herramientas a los gobiernos regionales.

\*\*\*\*\*

El proyecto consta de 4 artículos, que fueron objeto del siguiente tratamiento por parte de la Comisión.

#### Artículo 1

Incorpora varias enmiendas en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado de la ley N° 19.175:

#### N°1

Este numeral modifica el artículo 16 de la ley en comento, que enuncia las funciones generales de los GORES.

Se proponen las siguientes modificaciones:

1) Modifica la letra f) del aludido artículo, que dice lo siguiente:

“f) Resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquéllos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley<sup>1</sup>, en conformidad con la normativa aplicable;”.

<sup>1</sup> Artículo 74 ley N°19.175.- El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. Este Fondo se constituirá por una proporción del total de gastos de inversión pública que establezca anualmente la Ley de Presupuestos. La distribución del mismo se efectuará entre las regiones, asignándoles cuotas regionales.

La Ley de Presupuestos de cada año podrá precisar los rubros de gastos que, para estos efectos, no se entenderán comprendidos en los ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región.

Mediante decreto supremo, expedido a través de los Ministerios del Interior y de Hacienda, se regularán los procedimientos de operación y distribución de este Fondo.

La enmienda consiste en reemplazar el punto y coma por un punto aparte, y en agregar un párrafo segundo del siguiente tenor:

“Cuando se trate de financiar proyectos que tengan por finalidad dotar a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública de equipamiento o infraestructura para el apoyo de sus labores, dichos proyectos deberán ser siempre coherentes con el Plan Estratégico de Desarrollo Policial y los Planes Anuales de Gestión Operativa y Administrativa vigentes dictados por el Ministerio a cargo de la seguridad pública, así como con las políticas nacionales en la materia;”.

**La Comisión aprobó por unanimidad (12) la modificación** antedicha, con los votos de las diputadas señoras Astudillo, Musante, Pérez (Catalina), Pérez (Joanna) y Tello; y de los diputados señores Becker, Berger, Bórquez, Meza, Mellado (Cosme), Oyarzo y Ramírez (Matías).

2) Por otra parte, se agrega la siguiente letra i), readecuándose el orden correlativo de las letras que vienen a continuación:

“i) Diseñar, aprobar, ejecutar y aplicar políticas, planes, programas y proyectos regionales en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito, así como en materias de atención y asistencia a víctimas en la región, en coordinación con los organismos públicos competentes en la materia y sin perjuicio de las funciones del Ministerio encargado de la seguridad pública.

Para el cumplimiento de esta función, el gobierno regional podrá celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades.

En el ejercicio de esta función, las políticas, planes y programas deberán ser consistentes y estar debidamente coordinadas con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito y con los instrumentos de gestión y directrices del Ministerio encargado de la seguridad pública en este ámbito.

Con todo, para el ejercicio de esta función, los gobiernos regionales deberán mantener una coordinación permanente con la Subsecretaría encargada de la prevención del delito, organismo que proveerá colaboración y asesoría técnica para que las autoridades regionales puedan identificar prioridades en materia de prevención del delito y atención y asistencia a víctimas y formular la planificación correspondiente, entregando asistencia técnica según criterios de atingencia, coherencia y consistencia.”.

**La Comisión aprobó por simple mayoría el nuevo literal i) del artículo 16 de la ley** en referencia (11-1-0). Votaron a favor las diputadas señoras Astudillo, Musante, Pérez (Catalina), Pérez (Joanna) y Tello; y los diputados señores Becker, Berger, Bórquez, Mellado (Cosme), Oyarzo y Ramírez (Matías). Votó en contra el diputado señor Meza.

3) Se modifica la letra i), que pasa a ser j), y que dice textualmente:

“i) Asesorar a las municipalidades, cuando éstas lo soliciten, especialmente en la formulación de sus planes y programas de desarrollo;”.

La modificación consiste en intercalar entre la palabra “desarrollo” y el punto y coma, la siguiente frase: “, así como en la formulación e implementación de sus planes comunales de seguridad pública o de cualquier otro proyecto o estrategia en este mismo ámbito, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría encargada de la prevención del delito”.

**La Comisión aprobó por la misma votación anterior este numeral**  
(11-1-0).

N°2

El numeral 2 del artículo 1 del proyecto modifica, a su vez, el artículo 24 de la ley, que señala las atribuciones del gobernador regional.

La enmienda incide en la letra b) del artículo en comento, que dice:

“b) Someter al consejo regional las políticas, estrategias y proyectos de planes regionales de desarrollo y sus modificaciones;”.

La modificación consiste en agregar un párrafo nuevo, a continuación del punto y coma, que pasa a ser punto y aparte, del siguiente tenor:

“A su vez, proponer al consejo regional las políticas, estrategias y planes regionales en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito, así como en materias de atención y asistencia a víctimas;”.

**La Comisión aprobó por la votación antes señalada este numeral**  
(11-1-0)

N°3

Este incorpora varias modificaciones en el artículo 36 de la ley, que establece las atribuciones del consejo regional.

1) En primer lugar, se incorpora una enmienda de carácter formal en la letra p).

2) Se agrega la siguiente letra q), pasando la actual q) a ser letra r):

“q) Aprobar las políticas, estrategias y planes regionales en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito, así como en materias de atención y asistencia a víctimas; y”.

3) Se introduce una adecuación de forma en el inciso segundo.

**La Comisión aprobó por idéntica votación (11-1-0) las enmiendas propuestas al artículo 36 de la ley.**

N°4

Este numeral del artículo 1 modifica el artículo 68 de la ley, cuyo encabezamiento dice así:

“Artículo 68.- El gobernador regional, para el cumplimiento de las funciones asignadas en la presente ley, contará con la siguiente estructura organizacional:”.

La enmienda consiste en agregar el siguiente inciso tercero:

“Cada gobernador o gobernadora regional, con acuerdo del respectivo consejo regional, podrá crear una División de Prevención del Delito, encargada de las tareas de coordinación y gestión de las funciones establecidas en los literales i) y j) del artículo 16.”.

**La Comisión aprobó, asimismo, por simple mayoría (11-1-0) la reforma al artículo 68 de la ley en mención.**

## Artículo 2

El artículo 2 del proyecto incorpora varias modificaciones en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales.

### N°1

Este modifica el inciso primero del artículo 6, cuyo inciso primero dice lo siguiente:

“Artículo 6°.- Existirá un Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior, presidido por el Ministro del Interior y Seguridad Pública e integrado por el Ministro de Justicia, el Subsecretario del Interior, el Subsecretario de Prevención del Delito, el Subsecretario de Justicia, un representante de la Corte Suprema designado por ésta, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, el General Director de Carabineros de Chile, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el Director Nacional de Gendarmería de Chile, el Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, el Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, (\*) y el Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades.”.

La modificación consiste en intercalar en el inciso transcrito, entre la frase “el Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,” y la expresión “y el Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades”, la siguiente oración: “el Presidente o Presidenta de la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile”.

### N°2

El numeral 12, a su vez, modifica el artículo 13 de la ley en referencia, cuyo texto dice así:

“Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.

Asimismo, coordinará los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito. Para tal efecto, articulará las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen, de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Corresponderá, además, a la Subsecretaría de Prevención del Delito:”. (literales del a al g)

La modificación consiste en incorporar la siguiente letra h):

“h) Proveer colaboración y asesoría técnica para que las autoridades regionales y comunales puedan identificar prioridades en materia de prevención del delito y atención y asistencia a víctimas, en el ámbito de sus competencias, y formular la planificación correspondiente, entregando asistencia técnica según criterios de atingencia, coherencia y consistencia.

En el ejercicio de esta atribución, deberá dictar lineamientos y orientaciones técnicas a los municipios y gobiernos regionales para el diseño, aprobación, ejecución y aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos regionales que dichos órganos implementen en sus territorios en materia de prevención del delito y atención y asistencia a víctimas, en el ámbito de sus respectivas competencias.”.

### N°3

Este modifica el artículo 16 de la ley en comento, que en la parte pertinente señala que en cada región del país existirá un Consejo Regional de Seguridad Pública Interior, presidido por el Intendente e integrado por los Gobernadores Provinciales.

Al respecto, se proponen modificaciones en los incisos primero, segundo y quinto, en el sentido de: i) cambiar la denominación de “Intendente” por “delegado o la delegada presidencial regional”, ii) intercalar entre la frase “integrado por” y la expresión “los Gobernadores Provinciales”, la oración “el gobernador o la gobernadora regional, un consejero o consejera regional, quien debe ser integrante de la comisión de seguridad del consejo regional en caso que exista,” (inciso primero); y iii) reemplazar el término “Gobernadores Provinciales” por “delegados o las delegadas presidenciales provinciales” (inciso primero); sustituir la expresión “Intendente” por “delegado o delegada presidencial” (inciso segundo); y reemplazar el término “Intendente” por la expresión “delegado o delegada presidencial” (inciso quinto).

### N°4

El numeral en referencia incorpora el siguiente artículo 16 bis en la ley precitada:

“Artículo 16 bis. Dentro de cada Consejo Regional de Seguridad Pública Interior existirá una instancia ejecutiva, denominada “Comité Ejecutivo de Prevención del Delito”, dirigido por el delegado o delegada presidencial regional e integrado además por el delegado o delegada presidencial provincial, el gobernador o la gobernadora regional, así como los representantes de las policías y del Ministerio Público.

A este Comité consultivo y asesor le corresponderá establecer las directrices para la ejecución de las acciones acordadas por el Consejo y la implementación de las medidas de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior en la región en materia de prevención del delito y atención y asistencia de víctimas, así como para su adecuado monitoreo.

Para ello podrá:

a) Constituir una instancia de coordinación entre las delegaciones presidenciales regionales y provinciales y el gobierno regional, con el objeto de asegurar la coherencia entre las medidas de prevención del delito y de atención y asistencia a víctimas adoptadas en la región y la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado de la ley N° 19.175.

En cumplimiento de esta función, los integrantes de este Comité deberán trabajar conjuntamente con el objeto de evitar duplicidad de acciones y propender a un eficiente y eficaz uso de los recursos.

b) Proponer al Consejo estrategias en materia de prevención del delito y de atención y asistencia a víctimas a nivel regional, en coherencia con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

c) Proponer al Consejo medidas de implementación tendientes a enfrentar cualquier contingencia en materia de prevención del delito y atención y asistencia a víctimas que afecten a la región, dentro de la esfera de sus respectivas competencias y en coherencia con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior. Lo anterior, en el marco de la disponibilidad presupuestaria y respetando en todo momento la autonomía del Ministerio Público, así como la dependencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad respecto del Ministerio encargado de la seguridad pública.

Además, para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Comité podrá contar con la colaboración de las otras instituciones representadas en el Consejo, actuando todos los organismos de manera concertada en el ámbito de sus respectivas competencias.

El delegado o delegada presidencial regional deberá convocar a este Comité en forma ordinaria a lo menos trimestralmente y, en forma extraordinaria, cada vez que sea necesario.”.

**La Comisión, en una sola votación, rechazó por unanimidad (12) el artículo 2 del proyecto**, en atención a que, según explicó la subsecretaria de Prevención del Delito, ello es necesario para mantener la debida correspondencia entre el articulado de este proyecto con el que crea el Ministerio de Seguridad pública.

Participaron en la votación las diputadas señoras Astudillo, Musante, Pérez (Catalina), Pérez (Joanna) y Tello; y los diputados señores Becker, Berger, Bórquez, Mellado (Cosme), Meza, Oyarzo y Ramírez (Matías).

### Artículo 3 (pasa a ser 2)

Este incorpora varias enmiendas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.965, orgánica constitucional de Municipalidades:

#### N°1

El numeral 1 modifica el artículo 16 bis de la ley en referencia, cuyo inciso final prescribe que “La designación y remoción del director de seguridad pública deberá ser informada a la Subsecretaría de Prevención del Delito y a la delegación presidencial regional respectiva. Ambos órganos deberán llevar una nómina actualizada de los directores de seguridad pública a niveles nacional y regional, según corresponda.”.

Al respecto, se proponen las siguientes enmiendas:

a) Intercalar entre la oración “la Subsecretaría de Prevención del Delito” y la expresión “y a la delegación presidencial regional respectiva”, la siguiente frase: “, al gobierno regional”.

b) Reemplazar la palabra “Ambos” por “Estos”.

**La Comisión aprobó por simple mayoría (11-1-0) este numeral del artículo 3 (2)**. Votaron a favor las diputadas señoras Astudillo, Musante, Pérez (Catalina), Pérez (Joanna) y Tello; y los diputados señores Becker, Berger, Bórquez, Mellado (Cosme), Oyarzo y Ramírez (Matías). Votó en contra en diputado señor Meza.

## N°2

Este numeral, por su parte, modifica el artículo 104 B de la ley en referencia, cuyo encabezamiento establece que “El consejo comunal de seguridad pública será presidido por el alcalde y lo integrarán, a lo menos, las siguientes personas:” (letras a a j).

La enmienda se traduce en incorporar la siguiente letra b), readecuándose el orden correlativo de las demás:

“b) El gobernador o gobernadora regional o, en subsidio, el funcionario o funcionaria que designe.”.

**La Comisión aprobó por la misma votación el numeral supra (11-1-0).**

## N°3

Este modifica el artículo 104 F, que en lo que respecta a este proyecto dice así:

“Artículo 104 F.- El plan comunal de seguridad pública será el instrumento de gestión que fijará las orientaciones y las medidas que la municipalidad y los órganos y organismos señalados en el artículo 104 B dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones y facultades que la Constitución y la ley confieren al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y al Ministerio Público.”. (inciso primero).

1) Se sustituye en el inciso primero la expresión “Ministerio del Interior y Seguridad Pública”, por “Ministerio encargado de la seguridad pública”.

**La Comisión aprobó también por simple mayoría (11-1-0) la enmienda anterior.**

2) Se intercala el siguiente inciso noveno, readecuándose la numeración de los restantes:

“Con todo, si lo estiman pertinente, las municipalidades podrán solicitar a los gobiernos regionales asesoría en la formulación e implementación de sus planes comunales de seguridad pública o de cualquier otro proyecto o estrategia en este mismo ámbito.”.

**La Comisión aprobó por unanimidad (12) este numeral**, con los votos de las diputadas señoras Astudillo, Musante, Pérez (Catalina), Pérez (Joanna) y Tello; y de los diputados señores Becker, Berger, Bórquez, Mellado (Cosme), Meza, Oyarzo y Ramírez (Matías).

3) Inciso decimoprimer:

“En todo caso, los planes comunales de seguridad pública deberán ser consistentes y estar debidamente coordinados con los instrumentos emanados del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en este ámbito, en particular, con el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito.”.

Se incorporan las siguientes modificaciones en el inciso decimoprimer, que pasa a ser decimosegundo:

a) Se sustituye la expresión “Ministerio del Interior y Seguridad Pública” por “Ministerio encargado de la seguridad pública”.

b) Se agrega entre la expresión “en particular, con” y la frase “el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito”, la oración “la Política Nacional de Seguridad Pública Interior y”.

c) Se agrega la siguiente oración a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto y coma: “junto con las políticas, planes y programas vigentes en la materia.”.

**La Comisión aprobó por unanimidad (12) las tres enmiendas al referido inciso del artículo 104 F de la LOC de Municipalidades.**

4) Inciso decimosegundo:

“Para los efectos señalados en el inciso anterior y de los artículos 13 y 16 de la ley N° 20.502, las municipalidades deberán remitir los respectivos planes comunales de seguridad pública, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al consejo regional de seguridad pública y al delegado presidencial regional.”.

Se incorporan las siguientes enmiendas en el inciso decimosegundo, que ha pasado a ser decimotercero:

a) Se reemplaza la frase “en el inciso anterior y de los artículos 13 y 16 de la ley N° 20.502” por la siguiente: “en el inciso anterior, en los artículos 13 y 16 de la ley N° 20.502 y en el artículo 16 letra j) de la ley N° 19.175”.

b) Se intercala entre la oración “consejo regional de seguridad pública” y la frase “y al delegado presidencial regional”, la siguiente expresión: “, al gobierno regional”.

**La Comisión aprobó por simple mayoría (11-1-0) las modificaciones propuestas al mencionado inciso del artículo 104 F de la LOC de Municipalidades.** Votaron a favor las diputadas señoras Astudillo, Musante, Pérez (Catalina), Pérez (Joanna) y Tello; y los diputados señores Becker, Berger, Bórquez, Mellado (Cosme), Oyarzo y Ramírez (Matías). Votó en contra en diputado señor Meza.

#### Artículo 4 (Pasa a ser 3)

Este, en síntesis, crea en las plantas de personal de directivos de exclusiva confianza de cada uno de los servicios administrativos de los gobiernos regionales, establecidas en la ley N° 19.379, un cargo de Jefe de División de Prevención del Delito, grado 4° de la Escala Única de Sueldos.

**La Comisión aprobó por la votación precedente (11-1-0) el artículo 4,** que pasa a ser 3; sin perjuicio de incorporarle una adecuación de referencia, sustituyendo la expresión “numeral 3” por “numeral 4”.

En relación con este artículo, el **diputado señor Berger** observó que este es un cargo muy importante a nivel regional, por lo que en la ley debieran establecerse algunos requisitos profesionales mínimos para desempeñarlo, como por ejemplo tener alguna carrera universitaria afín de, al menos, ocho semestres.

Sobre el punto, la **subsecretaria Leitao** precisó que la ley general de los gobiernos regionales dispone que los jefes de división serán de exclusiva confianza del gobernador, y requerirán contar con un grado académico o título profesional de, a lo menos, ocho semestres otorgados por un establecimiento de educación superior, y un mínimo de cinco años de experiencia profesional.

#### **IV.- ARTÍCULOS RECHAZADOS**

**-El artículo 2, por unanimidad (12), que dice lo siguiente:**

“Artículo 2.- Modifícase la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales, en el siguiente sentido:

1) Intecálase en el inciso primero del artículo 6°, entre la frase “el Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,” y la expresión “y el Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades”, la siguiente oración: “el Presidente o Presidenta de la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile”.

2) Incorpórase el artículo 13 un literal h), nuevo, del siguiente tenor:

“h) Proveer colaboración y asesoría técnica para que las autoridades regionales y comunales puedan identificar prioridades en materia de prevención del delito y atención y asistencia a víctimas, en el ámbito de sus competencias, y formular la planificación correspondiente, entregando asistencia técnica según criterios de atingencia, coherencia y consistencia.

En el ejercicio de esta atribución, deberá dictar lineamientos y orientaciones técnicas a los municipios y gobiernos regionales para el diseño, aprobación, ejecución y aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos regionales que dichos órganos implementen en sus territorios en materia de prevención del delito y atención y asistencia a víctimas, en el ámbito de sus respectivas competencias.”.

3) Modifícase el artículo 16 en el siguiente sentido:

a) Modifícase el inciso primero en el siguiente sentido:

i) Reemplázase el término “Intendente” por “delegado o la delegada presidencial regional”.

ii) Intercálase entre la frase “integrado por” y la expresión “los Gobernadores Provinciales”, la siguiente oración: “el gobernador o la gobernadora regional, un consejero o consejera regional, quien debe ser integrante de la comisión de seguridad del consejo regional en caso que exista,”.

iii) Reemplázase el término “Gobernadores Provinciales” por “delegados o las delegadas presidenciales provinciales”.

b) Reemplázase en el inciso segundo el término “Intendente” por “delegado o delegada presidencial”.

c) Reemplázase en el inciso quinto el término “Intendente” por “delegado o delegada presidencial”.

4) Incorpórase un nuevo artículo 16 bis del siguiente tenor:

“Artículo 16 bis. Dentro de cada Consejo Regional de Seguridad Pública Interior existirá una instancia ejecutiva, denominada “Comité Ejecutivo de Prevención del Delito”, dirigido por el delegado o delegada presidencial regional e integrado además por el delegado o delegada presidencial provincial, el gobernador o la gobernadora regional, así como los representantes de las policías y del Ministerio Público.

A este Comité consultivo y asesor le corresponderá establecer las directrices para la ejecución de las acciones acordadas por el Consejo y la implementación de las medidas de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior en la región en materia de prevención del delito y atención y asistencia de víctimas, así como para su adecuado monitoreo.

Para ello podrá:

a) Constituir una instancia de coordinación entre las delegaciones presidenciales regionales y provinciales y el gobierno regional, con el objeto de asegurar la coherencia entre las medidas de prevención del delito y de atención y asistencia a víctimas adoptadas en la región y la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado de la ley N° 19.175.

En cumplimiento de esta función, los integrantes de este Comité deberán trabajar conjuntamente con el objeto de evitar duplicidad de acciones y propender a un eficiente y eficaz uso de los recursos.

b) Proponer al Consejo estrategias en materia de prevención del delito y de atención y asistencia a víctimas a nivel regional, en coherencia con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

c) Proponer al Consejo medidas de implementación tendientes a enfrentar cualquier contingencia en materia de prevención del delito y atención y asistencia a víctimas que afecten a la región, dentro de la esfera de sus respectivas competencias y en coherencia con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior. Lo anterior, en el marco de la disponibilidad presupuestaria y respetando en todo momento la autonomía del Ministerio Público, así como la dependencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad respecto del Ministerio encargado de la seguridad pública.

Además, para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Comité podrá contar con la colaboración de las otras instituciones representadas en el Consejo, actuando todos los organismos de manera concertada en el ámbito de sus respectivas competencias.

El delegado o delegada presidencial regional deberá convocar a este Comité en forma ordinaria a lo menos trimestralmente y, en forma extraordinaria, cada vez que sea necesario.”.

#### **V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES**

No hay indicaciones en el supuesto que señala el epígrafe.

#### **VI. INDICACIONES RECHAZADAS**

No hay.

#### **VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO**

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer la Diputada Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

## PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado de la ley N° 19.175, en el siguiente sentido:

1) Modifícase el artículo 16 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el literal f) el punto y coma por un punto, y agrégase un párrafo segundo del siguiente tenor:

“Cuando se trate de financiar proyectos que tengan por finalidad dotar a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública de equipamiento o infraestructura para el apoyo de sus labores, dichos proyectos deberán ser siempre coherentes con el Plan Estratégico de Desarrollo Policial y los Planes Anuales de Gestión Operativa y Administrativa vigentes dictados por el Ministerio a cargo de la seguridad pública, así como con las políticas nacionales en la materia;”.

b) Agrégase el siguiente literal i), readecuándose el orden correlativo de los demás literales:

“i) Diseñar, aprobar, ejecutar y aplicar políticas, planes, programas y proyectos regionales en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito, así como en materias de atención y asistencia a víctimas en la región, en coordinación con los organismos públicos competentes en la materia y sin perjuicio de las funciones del ministerio encargado de la seguridad pública.

Para el cumplimiento de esta función, el gobierno regional podrá celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades.

En el ejercicio de esta función, las políticas, planes y programas deberán ser consistentes y estar debidamente coordinadas con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito y con los instrumentos de gestión y directrices del ministerio encargado de la seguridad pública en este ámbito.

Con todo, para el ejercicio de esta función, los gobiernos regionales deberán mantener una coordinación permanente con la Subsecretaría encargada de la prevención del delito, organismo que proveerá colaboración y asesoría técnica para que las autoridades regionales puedan identificar prioridades en materia de prevención del delito y atención y asistencia a víctimas y formular la planificación correspondiente, entregando asistencia técnica según criterios de atinencia, coherencia y consistencia.”.

c) Intercálase en la letra i), que ha pasado a ser j), entre la palabra “desarrollo” y el punto y coma, la siguiente frase:

“, así como en la formulación e implementación de sus planes comunales de seguridad pública o de cualquier otro proyecto o estrategia en este mismo ámbito, sin perjuicio de las competencias de la subsecretaría encargada de la prevención del delito”.

2) Reemplázase en el literal b) del artículo 24 el punto y coma por un punto, y agrégase el siguiente párrafo:

“A su vez, proponer al consejo regional las políticas, estrategias y planes regionales en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito, así como en materias de atención y asistencia a víctimas;”.

3) Modifícase el artículo 36 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el literal p) la expresión “, y” por un punto y coma.

b) Incorpórase el siguiente literal q), pasando el actual q) a ser literal r):

“q) Aprobar las políticas, estrategias y planes regionales en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito, así como en materias de atención y asistencia a víctimas; y”.

c) Reemplázase en el inciso segundo la expresión “y p)” por “, p) y q)”.

4) Agrégase el siguiente inciso tercero en el artículo 68:

“Cada gobernador o gobernadora regional, con acuerdo del respectivo consejo regional, podrá crear una División de Prevención del Delito, encargada de las tareas de coordinación y gestión de las funciones establecidas en los literales i) y j) del artículo 16.”.

Artículo 2.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.965, orgánica constitucional de Municipalidades, en el siguiente sentido:

1) Modifícase el inciso final del artículo 16 bis en el siguiente sentido:

a) Intercálase entre la oración “la Subsecretaría de Prevención del Delito” y la expresión “y a la delegación presidencial regional respectiva”, la siguiente frase: “, al gobierno regional”.

b) Reemplázase la palabra “Ambos” por “Estos”.

2) Incorpórase en el artículo 104 B el siguiente literal b), readecuándose el orden correlativo de los demás literales:

“b) El gobernador o gobernadora regional o, en subsidio, el funcionario o funcionaria que designe.”.

3) Modifícase el artículo 104 F en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la expresión “Ministerio del Interior y Seguridad Pública” por “Ministerio encargado de la Seguridad Pública”.

b) Agrégase el siguiente inciso noveno:

“Con todo, si lo estiman pertinente, las municipalidades podrán solicitar a los gobiernos regionales asesoría en la formulación e implementación de sus planes comunales de seguridad pública o de cualquier otro proyecto o estrategia en este mismo ámbito.”.

c) Modifícase el inciso decimoprimer, que ha pasado a ser decimosegundo, en el siguiente sentido:

i) Reemplázase la expresión “Ministerio del Interior y Seguridad Pública” por “Ministerio encargado de la seguridad pública”.

ii) Agrégase, entre la expresión “en particular, con” y la frase “el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito”, la oración “la Política Nacional de Seguridad Pública Interior y”.

iii) Agrégase la siguiente oración a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto y coma:

“junto con las políticas, planes y programas vigentes en la materia.”.

d) Modifícase el inciso decimosegundo, que ha pasado a ser decimotercero, en el siguiente sentido:

i) Reemplázase la frase “en el inciso anterior y de los artículos 13 y 16 de la ley N° 20.502” por la siguiente: “en el inciso anterior, en los artículos 13 y 16 de la ley N° 20.502 y en el artículo 16 letra j) de la ley N° 19.175”.

ii) Intercálase entre la oración “consejo regional de seguridad pública” y la frase “y al delegado presidencial regional”, la siguiente expresión: “, al gobierno regional”.

Artículo 3.- Créase, en las plantas de personal de directivos de exclusiva confianza de cada uno de los servicios administrativos de los gobiernos regionales establecidas en la ley N° 19.379, un cargo de Jefe de División de Prevención del Delito, grado 4° de la Escala Única de Sueldos. Dicho cargo se podrá proveer una vez que se haya ejercido la facultad de crear las Divisiones de Prevención del Delito por los respectivos gobiernos regionales, de conformidad con el artículo primero numeral 4 de esta ley.”.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 22 y 29 de noviembre; y 13 de diciembre de 2023; 15 de mayo de 2024; y 14 de enero de 2025, con la asistencia de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Javiera Morales, Camila Musante, Catalina Pérez, Joanna Pérez y Carolina Tello; y de los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Juan Fuenzalida, Johannes Kaiser, Cosme Mellado, José Carlos Meza, Rubén Oyarzo (Presidente), Matías Ramírez y Renzo Trisotti.

Sala de la Comisión, a 20 de enero de 2025

**JUAN CARLOS HERRERA INFANTE**  
Abogado Secretario de la Comisión